

Modifican Índices de Distribución del Canon y Sobrecanon Petrolero aprobados por D.S. N° 204-88-EF y modificados por DD.SS. N°s. 143-95-EF y 041-97-EF

DECRETO SUPREMO N° 034-2002-EF

CONCORDANCIAS: R.M. N° 007-2005-EF-15

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27195 se crea en el departamento de Loreto, provincia de Maynas, los distritos de Belén y San Juan Bautista;

Que, la Ley N° 27555, Ley que autoriza la reasignación y aplicación de recursos en los nuevos distritos creados, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a reasignar los recursos del Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN, del Programa del Vaso de Leche y otros que les correspondan, a los nuevos distritos creados o por crearse a nivel nacional, estableciendo que dicha reasignación implica la modificación de los índices de distribución y transferencia de los montos que correspondan a cada circunscripción resultante;

Que, la mencionada ley establece que en el caso de los distritos por crearse, el Ministerio de Economía y Finanzas efectuará la reasignación dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la publicación de la ley de creación del distrito;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 138-2001 se dispuso que la reasignación de recursos para distritos creados se lleve a cabo en un plazo de noventa (90) días de publicada la Ley N° 27555 y que mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas se dictarán las normas que permitan la reasignación, así como la aprobación de los Índices de Distribución de los recursos del Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN, del Programa del Vaso de Leche, de la participación en Renta de Aduanas, del Canon Minero y del Canon y del Sobrecanon petrolero que les correspondan a los nuevos distritos creados, en base a la información oficial que proporcione el INEI y otras dependencias responsables; y,

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y en el Decreto Supremo N° 031-2002-EF - Reglamento de la Ley 27555;

DECRETA:

Artículo 1.- Aplíquese los Índices de Distribución del Canon y Sobrecanon Petrolero aprobados por el Decreto Supremo N° 204-88-EF y modificados por el Decreto Supremo N° 143-95-EF y por el Decreto Supremo N° 041-97-EF, modificándolos a fin de incluir a los nuevos distritos de Belén y San Juan Bautista de la provincia de Maynas, así como para reajustar el índice correspondiente al distrito de Iquitos en el departamento de Loreto, afectado por dichas creaciones.

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ÍNDICE
LORETO	MAYNAS	BELÉN	3.6323
		IQUITOS	9.5083
		SAN JUAN BAUTISTA	5.8885
			36.72000

(*) RECTIFICADO POR FE DE ERRATAS(1)

Artículo 2.- PERUPETRO S.A., aplicará los Índices de Distribución aprobados en el Artículo 1 del presente Decreto Supremo desde diciembre de 2001 y depositará en las respectivas cuentas corrientes de las Municipalidades Provinciales y Distritales citadas, el monto que les corresponde.(*) RECTIFICADO POR FE DE ERRATAS(2)

Artículo 3.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil dos.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI
Ministro de Economía y Finanzas

Notas finales

1 (Ventana-emergente - Popup) FE DE ERRATAS

Fecha de Publicación: 01-03-2002

DICE:

(...)

Artículo 1.- Aplíquese los Índices de Distribución del Canon y Sobrecanon Petrolero aprobados por el Decreto Supremo N° 204-88-EF y modificados por el Decreto Supremo N° 143-95-EF y por el Decreto Supremo N° 041-97-EF, modificándolos a fin de incluir a los nuevos distritos de Belén y San Juan Bautista de la provincia de Maynas, así como para reajustar el índice correspondiente al distrito de Iquitos en el departamento de Loreto, afectado por dichas creaciones.

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ÍNDICE
LORETO			
	MAYNAS		36.72000
		BELÉN	3.63230
		IQUITOS	9.50820
		SAN JUAN BAUTISTA	5.88840

DEBE DECIR:

(...)

Artículo 1.- Aplíquese los índices de Distribución del Canon y Sobrecanon Petrolero aprobados por el Decreto Supremo N° 204-88-EF y modificados por el Decreto Supremo N° 143-95-EF y por el Decreto Supremo N° 041-97-EF, modificándolos a fin de incluir a los nuevos distritos de Belén y San Juan Bautista de la provincia de Maynas, así como para reajustar el índice correspondiente al distrito de Iquitos en el departamento de Loreto, afectado por dichas creaciones.

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ÍNDICE
LORETO			
	MAYNAS		36,72000
		BELÉN	3,6323
		IQUITOS	9,5083
		SAN JUAN BAUTISTA	5,8885

2 (Ventana-emergente - Popup) FE DE ERRATAS

Fecha de Publicación: 01-03-2002

DICE:

Artículo 2.- Petróleos del Perú S.A., aplicará los Índices de Distribución señalados en el Artículo 1 del presente Decreto Supremo desde diciembre de 2001 y depositará en las respectivas cuentas corrientes de las Municipalidades Provinciales y Distritales citadas, el monto que les corresponde.

DEBE DECIR:

Artículo 2.- PERUPETRO S.A., aplicará los Índices de Distribución aprobados en el Artículo 1 del presente Decreto Supremo desde diciembre de 2001 y depositará en las respectivas cuentas corrientes de las Municipalidades Provinciales y Distritales citadas, el monto que les corresponde.

(...)